



Gobierno Regional



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0205 - 2018- GORE-ICA/SGRH

Ica, 23 JUL 2018

Visto, el Informe N° 503-2018-GORE-ICA/DRTPE de fecha 3 de julio del presente año mediante el cual la Directora Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ica remitió a la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos la liquidación de los beneficios sociales del personal CAS de su representada Sr. Iván Hernán Palomino Yarasca, quien presentó su carta de renuncia y ha solicitado se efectúe las acciones correspondientes para el pago por dicho concepto, Informe N° 122-2018-GORE-ICA-DRTPE-OTA/OPER de fecha 26 de junio de 2018, Nota N° 344-2018-GORE-ICA-GRAF/SGRH de fecha 20 de julio del año en curso y demás documentos que forman parte de los antecedentes de la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

Mediante Informe N° 122-2018-GORE-ICA-DRTPE-OTA/OPER de fecha 26 de junio de 2018, la encargada de personal de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ica señaló que el trabajador CAS Iván Hernán Palomino Yarasca presentó su carta de renuncia de fecha 22 de junio de 2018 al cargo de Asistente Administrativo I-Técnico en Empleo en la Jefatura Zonal de Trabajo y Promoción del Empleo de Nasca consignado como último día de labor el 22 de junio de 2018 y ha solicitado el pago de sus beneficios sociales;

Es de precisar que el señor Iván Hernán Palomino Yarasca ingresó a laborar en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ica como Asistente Administrativo I-Técnico en Empleo en la Jefatura Zonal de Trabajo y Promoción del Empleo Nasca, a partir del 2 de noviembre de 2017, estipulándose una remuneración mensual de Un Mil Quinientos y 00/100 Soles (S/ 1,500.00) según Contrato Administrativo de Servicios N° 0053-2017-GORE-ICA que mediante Adendas fue renovado desde el 1 de enero de 2018 al 30 de junio de 2018;

Que, la liquidación del pago por extinción del contrato administrativo de servicios se encuentra contemplado en la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Decreto Supremo que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios; los derechos que le corresponden otorgarle a los trabajadores CAS son el pago por concepto de vacaciones no gozadas y/o vacaciones Truncas;

Respecto del pago por vacaciones truncas, el numeral 8.6 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065- 2011-PCM, señala que, "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento de año de servicios con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad". Por tanto, si el contrato CAS se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el servidor cuenta con más de un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones truncas, siendo el cálculo proporcional sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración que el servidor percibía al momento del cese. El D.S N° 065-2011-PCM que reconoce las vacaciones truncas para los CAS entró en vigencia a partir del 28 de julio de 2011;





Gobierno Regional



Ahora bien, respecto de la liquidación del pago por extinción del contrato administrativo de servicios, siendo que en esta solo se comprende el pago de las vacaciones no gozadas y/o truncas y en tanto existan varios contratos CAS suscritos, el pago de las vacaciones no gozadas y/o truncas de los mismos se realizará conforme al plazo que tuvo cada contrato, siempre que se haya cumplido con laborar el mínimo de un mes para el reconocimiento de vacaciones truncas;

Que, de la documentación que obra en la Oficina de Personal de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ica se tiene que el vínculo laboral mediante Contrato Administrativo de Servicios del Señor Iván Hernán Palomino Yarasca con el Gobierno Regional de Ica se inició a partir del día 2 de Noviembre de 2017 y concluyó el 22 de junio de 2018;

Que, mediante Nota N° 344-2018-GORE-ICA-GRAF/SGRH de fecha 20 de julio de 2018, la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos informa que existen liquidaciones pendientes de pago por concepto de vacaciones truncas y vacaciones no gozadas a favor de personal contratado mediante la modalidad de Contrato Administrativo de servicios –CAS, por tal motivo solicita autorización para la afectación de dichas deudas en la Certificación Presupuestal N° 005, metas 0019 y 0020, 0025, 0030, 0032, 0033, 0034 y 0053 de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios-RO; requerimiento que se encuentra debidamente autorizado mediante el proveído correspondiente;

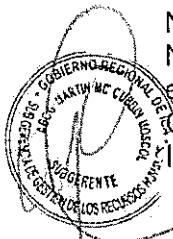
Por lo expresado precedentemente, la encargada de personal de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo ha efectuado la liquidación a favor del Señor Iván Hernán Palomino Yarasca por concepto de vacaciones truncas correspondiéndole percibir la cantidad de Novecientos sesenta y Dos y 50/100 Soles (S/ 962.50), afectos a los descuentos de Ley;

Cabe señalar que el citado ex trabajador consigna en su carta de renuncia como último día de labor el 22 de junio de 2018 y habiéndosele abonado su remuneración en forma íntegra en el mes de junio de 2018, se le deberá deducir de la liquidación de sus beneficios sociales los ocho (08) días pagados en forma indebida;

Estando a lo expuesto, y de conformidad al Decreto Legislativo N° 1057, al Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, al Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, a la Ley N° 29849 y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales mediante la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificada con la Ley N° 27902, en cumplimiento al artículo Sexto, numeral 1.6 del Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA; y a la Resolución Gerencial General Regional N°057-2016-GORE-ICA/GGR;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Reconocer el pago a favor del Sr. Iván Hernán Palomino Yarasca ex servidor contratado por el régimen especial de contratación administrativa de servicios - CAS en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción de Empleo-Jefatura Zonal Nasca, por la cantidad de Novecientos Sesenta y Dos y 50/100 Soles (S/ 962.50) afectos a los descuentos de Ley; por concepto de vacaciones truncas en el periodo del 2 de noviembre de 2017 al 22 de junio de 2018, de acuerdo al siguiente detalle:





Gobierno Regional



PERIODO	TIEMPO VACACIONES	REMUNERACION MENSUAL	TOTAL
Del 02-11-2017 al 22-06-2018	7 meses y 21 días (Trunco)	1,500.00	962.50
TOTAL			S/ 962.50

*Nota: A dicho monto se le deberá descontar ocho (8) días por concepto de pago indebido

Artículo 2º.- Reconocer la cantidad de Ciento Doce y 00/100 Soles (S/112.00) por concepto de Contribuciones a ESSALUD a cargo del empleador, aplicándolo a la cadena de gasto 2.3.2.8.1.2., según detalle:

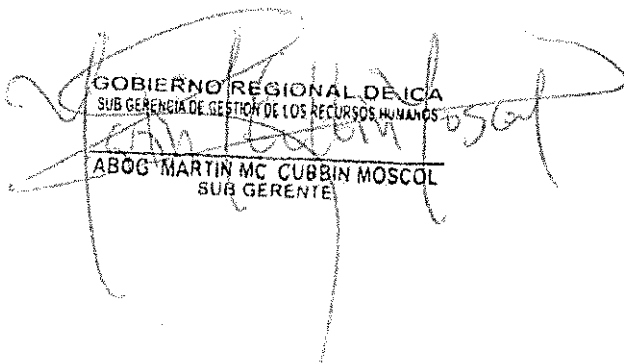
$$S/. 1,245.00 \times 9\% = 112.00$$

Artículo 3º.- El egreso que represente el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Meta 0033, Especifica determinada 2.3.2.8.1.1 de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios del Gobierno Regional de Ica.

Artículo 4.- Notificar el presente acto resolutivo al interesado, a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo y a las instancias correspondientes de acuerdo a norma.

Artículo 5º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica. (www.regionica.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase;


GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUB GERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS
ABOG. MARTÍN MC CUBBIN MOSCOL
SUB GERENTE